



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase aprobar la modificación al Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, en la Clasificación por Objeto del Gasto.

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 91-2013

Guatemala, 12 de junio de 2013

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS,

CONSIDERANDO:

Que es necesaria la revisión y actualización continua de los instrumentos técnicos en los cuales se sustenta el Sistema de Presupuesto Público, con el propósito de adecuarlos a los requerimientos del Sistema Integrado de Administración Financiera, y disponer de información oportuna y confiable para la toma de decisiones, en las etapas de formulación, programación, ejecución, control, evaluación y liquidación de la gestión pública.

POR TANTO:

Con fundamento en lo establecido en los artículos 23 y 27, literal m), de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto Número 114-97, y lo estipulado en los artículos 1, literal f) inciso I y 80 de la Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto Número 101-97, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Aprobar la modificación al Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, en la Clasificación por Objeto del Gasto, en la forma siguiente:

5ª. Edición actual	5ª. Edición modificada
GRUPO 1: SERVICIOS NO PERSONALES	GRUPO 1: SERVICIOS NO PERSONALES
18 Servicios Técnicos y Profesionales	18 Servicios Técnicos y Profesionales
186 <u>Servicios de informática y sistemas computarizados.</u> Comprende el pago de servicios prestados por terceros, relacionados con <i>la puesta en marcha de</i> sistemas informáticos electrónicos y servicios satelitales diferentes de las comunicaciones.	186 <u>Servicios de informática y sistemas computarizados.</u> Comprende el pago de servicios prestados por terceros, relacionados con sistemas informáticos electrónicos y servicios satelitales diferentes de las comunicaciones.

ARTÍCULO 2. Se autoriza a la Dirección Técnica del Presupuesto para que proceda a modificar la Quinta Edición del Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala.

ARTÍCULO 3. El presente Acuerdo entrará en vigencia inmediatamente y deberá publicarse en el Diario Oficial.

COMUNÍQUESE


 María Castro
 VICEMINISTRA DE FINANZAS PÚBLICAS


 Pavel Vinicio Centeno López
 MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS